



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que el demandado Juan Camilo Arango Cruz, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, recibido el día 30 de mayo de 2023, que el término del traslado (10 días) empezó a correr el día 5 de junio de 2023, y culminó el 20 de junio de 2023 sin que dentro de dicho término ejerciera su derecho de defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle junio 22 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1617**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Juan Camilo Arango Cruz
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00218-00**

La Unión Valle del Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra: Juan Camilo Arango Cruz, identificado con cédula de ciudadanía. 1.007.753.533, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de ocho millones de pesos (**\$8.000.000**) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549329b51fe50a6e7c069ae3ec56fcfc364f0b92175b32b0854af5ece8c832f4**

Documento generado en 23/06/2023 03:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>